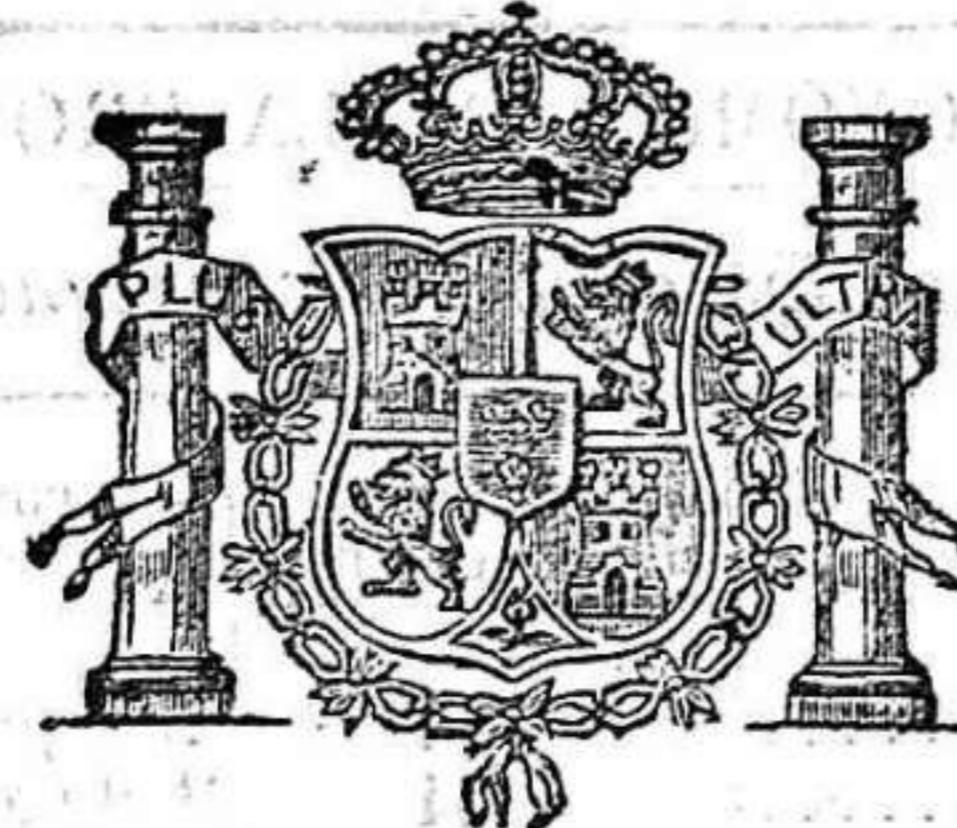


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Prest. Cénts.
Tres meses	4
Seis	7
Un año	12 50
Tres meses	4 50
Seis	8 50
Un año	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenisimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 30 de Marzo de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Pajaron y Conejero, Maestro de la Escuela pública de niños de Llanera, contra una providencia del Gobierno de esa provincia, que negó al recurrente la devolución de los recargos y gastos ocasionados con motivo de un expediente ejecutivo incoado contra él mismo, la Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Pajaron y Conejero, Maestro de niños de la Escuela pública de Llanera, contra una providencia del Gobernador de Valencia.

Resulta que por haberse negado dicho interesado á satisfacer la cuota que por consumos le había correspondido, alegando para ello que el Ayuntamiento le debía mayor cantidad, y que por lo mismo debía verificarse la compensación, se instruyó contra él mismo el oportuno expediente de apremio: que obtenido de este modo el pago del débito por consumos, solicitó Pajaron se declarase que fué improcedente la vía ejecutiva, y que se le reintegrara de la cantidad que por recargos y gastos se le había exigido; y

habiéndose denegada esta instancia por el Gobernador, ha recurrido el interesado en alzada para ante el Gobierno.

La Sección la considera improcedente, con arreglo á la resolución dictada en 13 de Abril de 1875, de conformidad con lo informado por esta Sección en el expediente promovido por varios retirados de Guerra residentes en el pueblo de Sotillo de la Ribera, provincia de Burgos. Pedían estos que se les dispensara del pago del repartimiento vecinal mientras el Estado no les pagara sus haberes, dejados de percibir en los meses á que se refería el repartimiento; pretensión ésta análoga á la que promueve Pajaron al solicitar que se le devuelvan los recargos y apremios que le fueron exigidos por haberse negado á pagar la cuota que le fué impuesta; cuya negativa fundó precisamente en la misma circunstancia de estarle debiendo los haberes respectivos al período á que correspondía la contribución exigida.

En el presente caso media además la circunstancia de que el pago de que se trata procede de un repartimiento por razón de la contribución general de consumos, el cual no tiene por base las rentas, utilidades ó sueldos, sino que es independiente de ello; y se funda en el consumo que se calcula ha de hacer el habitante de la respectiva localidad, de donde resulta la obligación en que Pajaron se hallaba de satisfacer desde luego la cuota que por tal concepto le había correspondido; y como quiera que su negativa motivó el procedimiento de apremio, hay que reconocer que los recargos por tal razón y concepto abonados estuvieron bien exigidos, no habiendo por lo mismo razón fundada para la devolución que de ellos se solicita;

Es de parecer, por tanto, la Sección que procede desestimar el recurso, y prevenir al propio tiempo al Ayuntamiento que satisfaga al interesado la parte de sueldo que le debe, si ya no lo hubiere hecho, en cumplimiento de las órdenes dictadas en este sentido por el Gobernador de la provincia.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de Valencia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 46.

Según me participa el Alcalde del Burgo de Osma, ha desaparecido del mercado de aquella villa del dia 7 del actual un macho mular de las señas que a continuación se expresan, propiedad de Don José Verde, vecino del pueblo de Nodal.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del referido Alcalde que la reclama.

Soria, 11 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Señas de la caballería.

De cinco años de edad, alzada seis y media cuartas, pelo entrecastaño, recién ferrada de las manos.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, y liquidados el dia de la fecha.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que a continuación se expresan:

	Prest. Céts.
Racion de pan de 70 decágramos	0 31
Id. de cebada de 3'95 kilogramos	1 11
Id. de paja de 6 id.	0 42
Litro de aceite	1 36
Carbon, kilogramo	0 08
Leña, id.	0 03

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 5 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, FUERTES.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 1.^o al 20 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE
							Pests. Cénts.
D. Antonio Perez.....	Heredad.....	Estado.....	37	Arbujuelo	20.º	1.º de Mayo de 1880.....	250 75
Antonio Riosalido.....	Idem.....	Idem.....	54	Medinaceli	20.º	6 id. id.....	131 25
Ramon Pascual.....	Idem.....	Idem.....	253	Tardajos.....	19.º	2 id. id.....	430 13
Tiburcio Escribano.....	Idem.....	Idem.....	233	Cueva de Agreda.....	18.º	13 id. id.....	152 63
Benito Diez.....	Idem.....	Idem.....	257	Cabrejas del Campo.....	18.º	13 id. id.....	675
Policarpo Perez.....	Idem.....	Idem.....	68	Utrilla.....	18.º	13 id. id.....	200
Diego Ranz.....	Idem.....	Idem.....	92	Medinaceli	18.º	16 id. id.....	137 50
Casimiro Sanz.....	Idem.....	Idem.....	276	Momblona	17.º	20 id. id.....	302 36
Narciso Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	287	Retortillo.....	16.º	1.º id. id.....	206 63
Domingo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	292	Centenera del Campo.....	14.º	9 id. id.....	72 08
Martin Berlanga.....	Pajar.....	Idem.....	60	Baraona	18.º	7 id. id.....	22 63
Serafin Cacho.....	Casa.....	Idem.....	40	Castilruiz.....	18.º	8 id. id.....	27 25
Pascasio Simon.....	Idem.....	Idem.....	39	Idem.....	18.º	16 id. id.....	55
Pedro Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	158	Cueva de Agreda.....	13.º	5 id. id.....	11 25
José Monteagudo.....	Heredad.....	Idem.....	28	Villaseca de Arciel.....	10.º	11 id. id.....	562 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	317	Idem.....	10.º	11 id. id.....	350
Cipriano Gonzalez.....	Solar de casa.....	Clero.....	218	Medinaceli	17.º	2 id. id.....	6353
Anacleto Cuadron.....	Casa.....	Idem.....	215	Idem.....	17.º	9 id. id.....	62 50
Julian Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	246	Idem.....	17.º	9 id. id.....	58 75
Lamberto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	227	Idem.....	17.º	9 id. id.....	168 75
Calixto Bartolome.....	Idem.....	Idem.....	230	Idem.....	17.º	9 id. id.....	70 05
Victor Benito.....	Idem.....	Idem.....	229	Idem.....	17.º	10 id. id.....	2 50
Manuel Molinero.....	Idem.....	Idem.....	214	Idem.....	17.º	9 id. id.....	56 93
Ciriaco Torcal.....	Idem.....	Idem.....	383	Idem.....	17.º	11 id. id.....	50
Antonio Lopez.....	Edificio.....	Idem.....	186	Almazan.....	17.º	13 id. id.....	131 26
Fermín Ballano.....	Idem.....	Idem.....	185	Idem.....	17.º	17 id. id.....	273
Jacinto Sanchez.....	Casa.....	Idem.....	378	Medinaceli	17.º	18 id. id.....	27 50
Mariano Benito.....	Idem.....	Idem.....	231	Idem.....	17.º	18 id. id.....	76 25
Bartolome Martinez.....	Idem.....	Idem.....	162	Almazan.....	17.º	20 id. id.....	294
Leon Poza.....	Idem.....	Idem.....	152	Idem.....	17.º	20 id. id.....	56 25
Santiago Oliva.....	Heredad.....	Idem.....	1252	Rello.....	16.º	1.º id. id.....	356 25
Antolin Olmo.....	Idem.....	Idem.....	1253	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	325 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1365	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	32 50
Santiago Oliva.....	Idem.....	Idem.....	1364	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	42 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1357	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	306 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2536	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	37 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1179	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	218 75
Antolin Olmo.....	Idem.....	Idem.....	1336	Idem.....	16.º	1.º id. id.....	268 75
Julian Martinez.....	Idem.....	Idem.....	1717	Agreda	16.º	2 id. id.....	173
Dámaso Calonge.....	Idem.....	Idem.....	1794	Idem.....	16.º	2 id. id.....	44 25
Isidro Valenciano.....	Idem.....	Idem.....	1717	Idem.....	16.º	4 id. id.....	289
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1717	Idem.....	16.º	4 id. id.....	87 50
Manuel Mayor.....	Idem.....	Idem.....	1780	Idem.....	16.º	4 id. id.....	113
Tadeo Blanco.....	Idem.....	Idem.....	2539	Riba de Escalote.....	16.º	8 id. id.....	162 66
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1178	Idem.....	16.º	8 id. id.....	143 08
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1390	Idem.....	16.º	8 id. id.....	67 63
Gaspar Contreras.....	Idem.....	Idem.....	1255	Idem.....	16.º	8 id. id.....	251 30
Felipe Yubero.....	Idem.....	Idem.....	1254	Idem.....	16.º	9 id. id.....	137 63
Angel Barca.....	Idem.....	Idem.....	1366	Rello.....	16.º	9 id. id.....	12 31
Jerónimo Rojo.....	Idem.....	Idem.....	1314	Idem.....	16.º	9 id. id.....	20 94
Roman Marin.....	Idem.....	Idem.....	1726	Cueva de Agreda.....	16.º	13 id. id.....	227 50
Mateo Medina.....	Idem.....	Idem.....	1201	Cabreriza	16.º	17 id. id.....	25 93
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2348	Idem.....	16.º	17 id. id.....	250 38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2537	Idem.....	16.º	17 id. id.....	6 25
Inocencio Yubero.....	Idem.....	Idem.....	1202	Idem.....	16.º	17 id. id.....	87 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2369	Torresuso	16.º	18 id. id.....	300
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	917	Idem.....	16.º	18 id. id.....	100 38
Calixto Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	879	Idem.....	16.º	18 id. id.....	877
Juan Pascual.....	Idem.....	Idem.....	1711	San Pedro Manrique	15.º	19 id. id.....	38 75
Antonio Blanco.....	Idem.....	Idem.....	2445	Torremediana	14.º	9 id. id.....	50 64
Cosme Perez.....	Idem.....	Idem.....	1261 2.º	Centenera del Campo.....	14.º	9 id. id.....	213 50
Ramon Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	1704	Villarijo	14.º	10 id. id.....	18 63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2278	Vea.....	14.º	10 id. id.....	11 38
José Leon.....	Dos nogales.....	Idem.....	1276	Idem.....	14.º	10 id. id.....	12 63
Eduardo Calvo.....	Huerto.....	Idem.....	2277	Idem.....	14.º	10 id. id.....	14 38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1774	Vozmediano	14.º	14 id. id.....	25
El mismo.....	Heredad.....	Idem.....	1837	Idem.....	14.º	14 id. id.....	13 69
Pedro Sevillano.....	Dos huertos.....	Idem.....	2566	Idem.....	14.º	14 id. id.....	42 95
Guillermo Rodriguez.....	Heredad.....	Idem.....	1775	Idem.....	14.º	15 id. id.....	12 75
Pedro Martinez.....	Idem.....	Idem.....	1703	Villarijo	14.º	16 id. id.....	81 38
Benito Moreno.....	Dos huertos.....	Idem.....	1705	Idem.....	14.º	16 id. id.....	27 63
Francisco Garcia.....	Huerta.....	Idem.....	1706	Idem.....	14.º	16 id. id.....	10 31
Anselmo Jimenez.....	Casa.....	Idem.....	1706	Fuentestrun	13.º	1.º id. id.....	53 38
Pedro Carrascosa.....	Heredad.....	Idem.....	268	Cervon	13.º	4 id. id.....	20 38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1661	Idem.....	13.º	4 id. id.....	25 75
Juan Facundo Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	1660	Idem.....	13.º	4 id. id.....	6 63
Mariano Jimeno.....	Granero.....	Idem.....	1668	Fuentes de Magaña	13.º	4 id. id.....	23 75
Pascual Soria.....	Heredad.....	Idem.....	2246 1.º	Dévanos	13.º	5 id. id.....	14 50
Juan de Marco.....	Casa.....	Idem.....	2576	Conquezuela	13.º	6 id. id.....	25 18
			433	Yelo	13.º	6 id. id.....	50 25

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	
Juan Córdova.	Huerta.	Clero.	1833	Magaña.	13.º	18 de Mayo de 1880.	54 50
Andrés Cintora.	Idem.	Idem.	1793	Agreda.	12.º	13 id. id.	45 36
Melquiades Frias.	Idem.	Idem.	769	Barcebal.	11.º	4 id. id.	13 88
El mismo.	Idem.	Idem.	434	Idem.	11.º	4 id. id.	125
El mismo.	Idem.	Idem.	433	Idem.	11.º	4 id. id.	64 50
El mismo.	Idem.	Idem.	1941	Idem.	11.º	4 id. id.	43 75
Antonio Rico Barron.	Idem.	Idem.	435	Barcebalejo	11.º	9 id. id.	53 11
El mismo.	Idem.	Idem.	436	Idem.	11.º	9 id. id.	47 06
El mismo.	Idem.	Idem.	534	Olmeda.	11.º	9 id. id.	65 50
El mismo.	Idem.	Idem.	538	Osma.	11.º	9 id. id.	79 44
El mismo.	Idem.	Idem.	539	Idem.	11.º	9 id. id.	84 13
El mismo.	Idem.	Idem.	716	Olmeda.	11.º	9 id. id.	202 94
El mismo.	Heredad.	Idem.	976	Barcebalejo.	11.º	9 id. id.	81 81
El mismo.	Huerta.	Idem.	646	Osma.	11.º	9 id. id.	53 19
El mismo.	Idem.	Idem.	711	Idem.	11.º	9 id. id.	104 69
El mismo.	Idem.	Idem.	2324	Idem.	11.º	9 id. id.	83 50
Pedro Sanchez.	Heredad.	Idem.	1047	Cañamaque.	11.º	10 id. id.	196 15
Antonio Rico Barron.	Casa.	Idem.	80	Burgo.	11.º	11 id. id.	425
El mismo.	Idem.	Idem.	65	Idem.	11.º	11 id. id.	290
Manuel Balsteros.	Idem.	Idem.	104	Idem.	11.º	11 id. id.	51
Calixto Soria.	Heredad.	Idem.	1064	La Mallona.	11.º	13 id. id.	88 13
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	1063	Idem.	11.º	13 id. id.	18 75
El mismo.	Casa.	Idem.	316	Soria.	11.º	13 id. id.	101 13
Domingo Acinas.	Heredad.	Idem.	616	Valdeluviel.	11.º	17 id. id.	175
Manuel Lagunas.	Idem.	Idem.	176	Miñana.	10.º	3 id. id.	1125
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	130	Fuentetechas.	10.º	4 id. id.	90 28
Pedro Sanz Garcia.	Idem.	Idem.	1037	Blacos.	10.º	4 id. id.	56 25
Bartolomé Romero.	Idem.	Idem.	630	Valverde los Ajos.	10.º	4 id. id.	135
Pedro Sanz Garcia.	Idem.	Idem.	1099	Torreblacos.	10.º	4 id. id.	60 05
El mismo.	Idem.	Idem.	1114	Idem.	10.º	4 id. id.	27 60
El mismo.	Idem.	Idem.	1036	Blacos.	10.º	4 id. id.	124 55
El mismo.	Idem.	Idem.	1115	Torreblacos.	10.º	4 id. id.	24 50
Leandro Gonzalez.	Idem.	Idem.	194	Ocenilla.	10.º	4 id. id.	25
Pedro Sanz Garcia.	Idem.	Idem.	1046	Blacos.	10.º	4 id. id.	30 70
Mariano Albina.	Prado.	Idem.	531	Navaleno.	10.º	4 id. id.	25 05
Fabián Garcia.	Heredad.	Idem.	211	Quintana Redonda.	10.º	5 id. id.	64
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2073	Valverde los Ajos.	10.º	8 id. id.	88 75
El mismo.	Idem.	Idem.	628	Idem.	10.º	8 id. id.	16 25
El mismo.	Idem.	Idem.	696	Recuerda.	10.º	8 id. id.	6 50
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	335	Buitrago.	10.º	9 id. id.	256 62
Juan Pedro Sanz.	Idem.	Idem.	373	Pedraza.	10.º	9 id. id.	112 62
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	1854	Idem.	10.º	9 id. id.	173 25
El mismo.	Idem.	Idem.	437	Fuentelsaz.	10.º	9 id. id.	76 62
Faustino Lafuente.	Idem.	Idem.	348 1.º	Nieva.	10.º	10 id. id.	162 50
Ildefonso Gomez.	Idem.	Idem.	1902	Villaciervitos.	10.º	10 id. id.	94 25
Ambrosio Lopez.	Idem.	Idem.	523	Muriel de la Fuente.	10.º	10 id. id.	84 75
Florencio Jimenez.	Idem.	Idem.	31	Aliud.	10.º	12 id. id.	187 50
Frutos Barca.	Idem.	Idem.	350	Ontalvilla.	10.º	12 id. id.	75 87
Francisco Delgado.	Casa.	Idem.	348 2.º	Nieva.	10.º	12 id. id.	13 50
Manuel Cisneros.	Heredad.	Idem.	2764	Agreda.	9.º	7 id. id.	304
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	852	Montejo.	9.º	7 id. id.	515 50
Feliciano Sanz.	Idem.	Idem.	1238	Moron.	9.º	10 id. id.	208 15
Julian Tarancón.	Casa.	Idem.	197	Idem.	9.º	13 id. id.	25 10
Joaquin Sancho.	Heredad.	Idem.	1635	Espino.	9.º	17 id. id.	8 72
Baldomero Garcia.	Idem.	Idem.	296	Villaverde.	8.º	19 id. id.	98 30
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2894	Muriel de la Fuente.	8.º	1.º id. id.	300 05
Gabriel Rodriguez.	Idem.	Idem.	2282	Pedraja de S. Esteban.	5.º	5 id. id.	43 30
Santiago Gomez.	Casa.	Idem.	102	Burgo.	5.º	5 id. id.	63 50
Miguel Almería.	Heredad.	Idem.	363	Recuerda.	4.º	1.º id. id.	76
Mariano Cuartero.	Idem.	Idem.	362	Fresno.	4.º	2 id. id.	142 60
Dionisio Martin.	Idem.	Idem.	361	Mino de San Esteban.	4.º	2 id. id.	276
Leandro Lázaro.	Sierra de agua.	Idem.	313	Covaleda.	4.º	3 id. id.	31 05
Roman Sanchez.	Solar.	Propios.	633	Añavieja.	9.º	13 id. id.	5
Andrés García.	Idem.	Idem.	634	Almarza.	8.º	19 id. id.	260
Benito Rica.	Terreno.	Idem.	2003	Mino de San Esteban.	7.º	19 id. id.	25
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2016	Pozuelo.	7.º	19 id. id.	6 10
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	2030	Fuentecambron.	7.º	19 id. id.	370
Benito Rica.	Idem.	Idem.	2028	Carrascosa de Abajo.	7.º	19 id. id.	22
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	2032	Fuentecambron.	7.º	19 id. id.	104
El mismo.	Idem.	Idem.	2189	Muriel de la Fuente.	5.º	1.º id. id.	1000 10
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2241	Soto de San Esteban.	4.º	1.º id. id.	910 20
Lorenzo Nafria.	Idem.	Idem.	2246	La Cuenca.	4.º	18 id. id.	151 10
El mismo.	Idem.	Idem.	2245	Idem.	4.º	13 id. id.	81 10
Sotero Llorente.	Monte enebral.	Idem.	2301	Cabrejas del Pinar.	3.º	16 id. id.	322 36
Eduardo Andrés.	Terreno.	Idem.	2296	Idem.	3.º	16 id. id.	91 90
Nicomedes Gabrejas.	Idem.	Idem.	2295	Idem.	3.º	16 id. id.	130
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	2382	Torrubia.	3.º	18 id. id.	170 30
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2300	Cabrejas del Pinar.	3.º	18 id. id.	170
El mismo.	Idem.	Idem.	2298	Idem.	3.º	18 id. id.	60 10

Santia, 8 de Mayo de 1880.—El Jefe del negociado, P. I., Pascual Alfaro.—V.º B.º = Sanchez.

Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de

Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19

del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de

de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de dicha Facultad en la Universidad Central que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores con los numerarios de las Universidades de distrito que lleven tres años de antigüedad en el profesorado, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente."

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados."

Zaragoza, 23 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 4 díl actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en el Instituto de Ciudad-Real la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y otra de la misma asignatura en el de Gijón con el de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el expositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso."

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadal.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposición en el mes de Junio próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios y las que á continuación se expresan:

Provincia de Soria.

Escuela superior de niñas agregada á la Normal de maestras de Soria, dotada con 1.075 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentados en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de las respectivas provincias, tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Según la disposición 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1880.—El Rector, José Nadal.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Ignorándose el paradero de Melchor Ciriaco y Sanz, se suplica al Sr. Alcalde del pueblo en donde resida se sirva manifestarlo, con objeto de poderle comunicar un asunto que le interesa.

Soria, 9 de Mayo de 1880.—El Brigadier Gobernador militar, Felipe Moltó.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Por disposición del Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, se sacan á la venta en subasta pública los bienes embargados á Tomasa Bartolomé y Hortal, para las resultas pecuniarias de la causa que se la siguió por desacato, cuyo acto tendrá lugar el dia 29 del entrante á las doce de la mañana en los locales de este Juzgado y del municipal del Royo, sirviendo de tipo el precio de la tasación.

Soria, 30 de Abril de 1880.—Por mandado de S. S.—El actuaria, Bernardino Simon.

Bienes embargados á Tomasa Bartolomé y Hortal.

Dos taburetes de pino en mediano estado, tasados en 50 céntimos.

Un farol ó linterna vieja, en 12 id.

Un argadillo, en 37 id.

Un cubete de roble, en 12 id.

Cinco tablas portalejas de pino en mediano uso, en 75 id.

Un diente inferior, en 50 id.

Un bote viejo para vino, en 12 id.

Un haz de lino cocido, en 62.

Dos arrobas de paja, en 2 pesetas 25 céntimos.

Cuatro arrobas de hierba, en 1 peseta.

Una tierra de labor en término del Royo, conocida por el nombre de Arretura, de cabida mil doscientas varas; deslinda por Saliente con heredad de Laureano Pérez; Poniente y Mediodía, con Bruno Martín; Norte, con el arroyo de Rotejar, por donde toma su entrada, tasada en 75 pesetas.

Otra id. de id. en el mismo término, en el Prado de la Calle, de cabida de cuatrocientas ochenta varas; deslinda por Saliente con heredad de Víctor Martín y por donde tiene esta su entrada; Poniente, con Mauricio Hortal; Mediodía, con Pedro Martínez Jiménez, y Norte, con Manuel Romero Álvarez, tasada en 32 pesetas.

Otra id. en id., ó sea parte de un huerto, de cabida noventa y cinco varas; deslinda por Saliente con calle llamada del Campo-santo; poniente, con heredad de Victoria Romero; Mediodía, con huerto de Felipe Martínez, y Norte, con otro de Víctor Martínez, tasada en 5 pesetas.

Otra id. en término jurisdiccional del mismo, y llaman prado del Espinarejo, de cabida mil seiscientas varas; deslinda por Saliente con heredad de Juana Martínez; Poniente, con José Latorre; Mediodía, con Laureano Pérez, y Norte, con Marcos Miguel, tasada en 25 pesetas.

Otra id. en id. y llaman cerrado de las Cabezas, de cabida cuatro mil ochocientas varas; deslinda por Saliente con otro de Francisco Martín; Poniente, con Juan Muñoz Rojo; Mediodía, con Mau-

ricia Hortal, y Norte, con yermo, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en id. y llaman cerrado del Reajo, de cabida de mil seiscientas varas; deslinda por Saliente con el cordel; Poniente, con el Callejón; Mediodía, con el citado cordel, y Norte, con otro cerrado de Mauricia Hortal, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra en id. id. y llaman cerrado del Arcón, de cabida mil seiscientas varas; deslinda por todos aires con tierra yerma, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia del partido de la capital, tiene acordado que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gervasio de Mateo Díez, vecino de Abejar, se saquen á la venta en subasta pública los bienes que le fueron embargados, señalándose para ella el dia 29 del corriente y hora de las once de su mañana en los locales del Juzgado de esta ciudad y del municipal de Abejar, sirviendo de tipo el precio de la tasación.

Dado en Soria á 3 de Mayo de 1880.—Por mandado de S. S.—El actuaria, Bernardino Simon.

Bienes embargados á Gervasio de Mateo.

Catorce reses lanares, hembras, á 12 pesetas 50 céntimos una, 175 pesetas.

Una arca nueva, en 20 id.

Cuatro gamellones viejos, en 4 id.

Un cajón con cerradura, en 10 id.

Una pollina de cuatro á cinco años, en 25 id.

Una tierra de pan llevar en término de Abejar y sitio del Pisatejo, de media yugada, que linda al Este otra de Martín García; al Sur y Norte, ribazo, y al Oeste, Plácido Martínez, en 100 pesetas.

Otra en el Mojón, de media yugada; linda al Este ribazo; Sur y Oeste, Camino de Cabrejas, y Norte, yermo, en 200 pesetas.

Otra en el Navazo, de media yugada; linda al Este otra de Eustasio García; al Sur, Hilario Martín; al Oeste, Bernabé Barrio, y al Norte, camino, en 100 pesetas.

Otra en la Solanilla, de media yugada; linda al Este otra de Eustasio García; al Sur y Norte, ribazo; al Oeste, yermo, en 150 pesetas.

Otra en el Pago, en Cabrejas, de dos fanegas, y sitio de la Cerecolada; linda al Este y Norte zanjas; al Sur, Cándido García, y al Oeste, Casilda de la Orden, en 300 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA FAMA DE ARAGÓN.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)

DE JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragón, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfección de su molido, por la limpieza en la elaboración y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay también constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comisión de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en comprobación, y á precios muy modicos de aceite, jabón, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.